

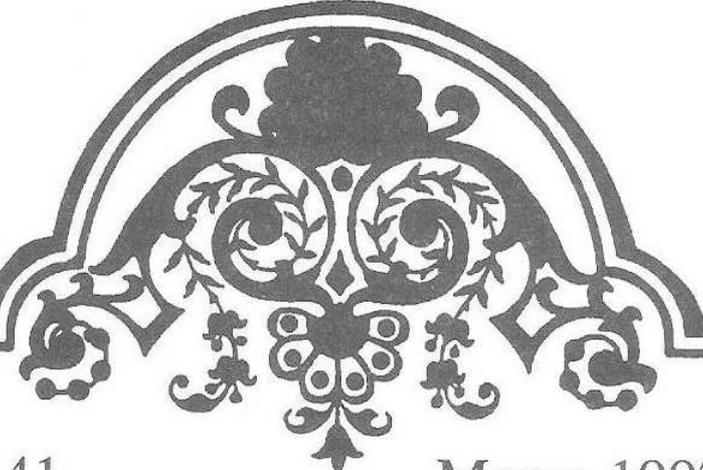
APUNTES HISTORICOS

Herrera de Pisuerga



41

NOTAS DE HISTORIA de
Herrera de Pisuerga - siglos XVI-XVII y XVIII



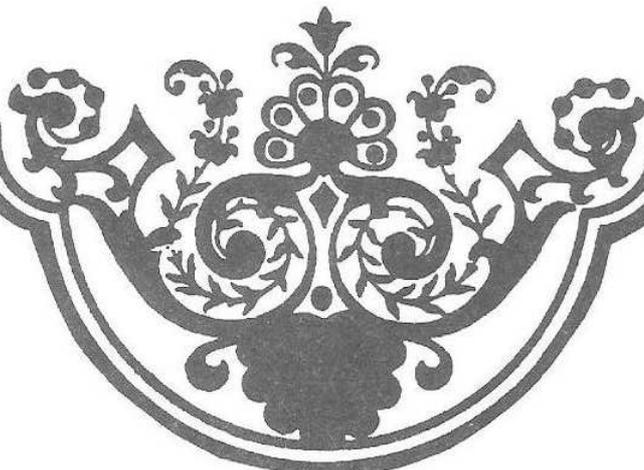
Nº 41

Marzo 1997

**Notas de Historia de
Herrera de Pisuerga
Siglos XVI - XVII - XVIII**

Luis Antonio Arroyo Rodríguez

SANDOVAL (PALENCIA) - D.L.: P.98/90



A ESTA TIERRA QUE TANTO AMO

Castilla y León, León y Castilla, tanto monta, son primero cielos altos, inmensos horizontes sólo rotos de vez en cuando por el revuelo de las alondras; pero además Castilla y León son tierras. Tierras infinitas donde la naturaleza se mezcla con el dibujo geométrico de las besanas que ha roturado con paciencia y sudor la mano del hombre.

Porque esta enorme Comunidad Autónoma, que es Castilla-León, la mayor región de España y más grande que muchos estados europeos, es ante todo un enorme surco de sueños, silencios y abnegaciones. ¡Qué poco se sabe de estas gentes! ¡Qué poco se sabe de esta tierra...!

Por eso, darla a conocer, acercarla a quienes la ignoran, levantar la piel, curtida piel, tras la que se oculta discretamente, es nuestro empeño".

Julián Lago. Tribuna de actualidad.
Castilla y León. Tierra de rutas.
Carta del Director. Marzo de 1993.



SIGLO XVI

HERRERENSES PASAJEROS A INDIAS

En el Archivo General de Indias, en la Sección de Contratación, se encuentran dos series documentales referentes a pasajeros, una de ellas se llama "Informaciones y licencias de pasajeros" y la otra "Libros de asientos de pasajeros". La serie de "Informaciones y licencias" comprende las informaciones o probanzas que tenían que presentar en la Casa de Contratación todos los que querían "pasar a las Indias" y las licencias que eran expedidas por el presidente y jueces oficiales de la Casa. En dichas informaciones quienes quisieran embarcar a Indias debían acreditar que no eran de los prohibidos (judíos, moros, conversos, procesados por la Inquisición), sino que eran de origen cristiano viejo. Esta serie de "Informaciones y licencias" abarca los años 1534 a 1790. En la serie "Libros de asientos de pasajeros" se registraban los nombres de los que pasaban a Indias cuando habían obtenido la licencia correspondiente de la Casa de Contratación, lo que se verificaba en el momento de embarcar. Esta serie abarca desde el año 1509 al 1701. Pues bien, de ambos conjuntos documentales se está haciendo un catálogo de pasajeros a Indias, cuyos primeros volúmenes nos informan de que varios herrerenses embarcaron a América en los siglos XVI y XVII.

Sirviéndome de dicho Catálogo paso a exponer una especie de ficha personal de cada una de las personas naturales de Herrera que viajaron a Indias, indicando la fecha en la que embarcan y añadiendo algún dato biográfico (como fecha de nacimiento) extraído de los libros del Archivo Parroquial de Herrera de Pisuegra. Hay que hacer constar que de ninguno de los pasajeros herrerenses se conserva en Herrera la partida de defunción, por lo que es posible que murieran en América.

SIGLO XVI

Francisco Núñez, hijo de Francisco Núñez y de María López.

Fecha de embarque: 12 de febrero de 1562.

Destino: Nueva España.

Estado civil: Soltero.

Oficio: Mercader.

Edad: nacería entre 1536 y 1550, pues entre ambas fechas nacen varios de sus hermanos.

Alonso López, casado con María García de Pancorbo.

Año de embarque: 1564 (Referencia indirecta).

Destino: Nueva España (Méjico).

Estado civil: Casado

Oficio: -

Edad: -

Observaciones: Casado con María García de Pancorbo.

María García de Pancorbo, hija de Antonio García de Pancorbo y de María García.

Fecha de embarque: 28 de abril de 1565.

Destino: Nueva España (Méjico).

Estado civil: Casada.

Oficio: -

Edad: nacería hacia 1530, pues por entonces nacen varios de sus hermanos.

Observaciones: Casada con Alonso López. Viaja con su hijo Juan López.

Juan López, hijo de Alonso López y de María García de Pancorbo.

Año de embarque: 1565.
Destino: Nueva España (Méjico).
Estado civil: Soltero.

Oficio: -

Edad: -

Observaciones: Viaja con su madre María García de Pancorbo.

Pedro del Castillo, hijo de Diego de Santander y de María de la Peña.

Fecha de embarque: 30 de abril de 1565.

Destino: Nueva España.

Estado civil: Soltero.

Oficio: -

Edad: -

Juan de Aranda, hijo de Juan de Aranda y de María Muñoz.

Fecha de embarque: 1565.

Destino: Santo Domingo.

Estado civil: Soltero.

Oficio: Criado.

Edad: 22 años; nació el 12 de diciembre de 1543.

Ana Pérez de la O, hija de Francisco Hernández y de Aldonza Pérez.

Fecha de embarque: 28 de septiembre de 1565.

Destino: Perú.

Estado civil: Soltera.

Oficio: Criada del doctor Pedro de Hinojosa, natural de Tebar de Alarcón.

Edad: -

Resumiendo, tenemos diez herrerenses en América a lo largo del siglo XVI; un mercader en 1562; un matrimonio con un hijo entre 1564-1565; otros tres jóvenes (dos hombres y una mujer), solteros, en 1565; en 1570 dos hermanos, ambos solteros y huérfanos de padres; y en 1592 otro varón, también soltero. Como se puede apreciar, estas personas que emigran a América tienen algunos rasgos en común: abundan los criados (5 al menos; que deben acompañar a sus señores), los solteros (7 al menos; carecen de lazos familiares en su tierra), y todos son jóvenes (tienen que afrontar el futuro).

SIGLO XVII

Francisco Fernández de Grijota, hijo de Luis Fernández de Grijota, herrador, y de Gerónima Vallejo.

Año de embarque: 1612

Destino: Nueva España

Estado civil: Soltero.

Cristóbal de Mardones, hijo de Pedro de Mardones, Guarda de la Casa de Su Señoría el Duque de Frías, y de Juliana Miñón.
Fecha de embarque: 12 de octubre de 1570.

Destino: Perú (Charcas).

Estado civil: -

Oficio: Criado de Diego de Robles Cornejo, tesorero de Charcas, natural de Salamanca.

Edad: 24 años; nació el 28 de octubre de 1546.

Martín de Mardones, hijo de Pedro de Mardones, Guarda de la Casa de Su Señoría el Duque de Frías, y de Juliana Miñón.

Fecha de embarque: 5 de octubre de 1570.

Destino: Perú.

Estado civil: Soltero.

Oficio: Criado de Simón de Arévalo, natural de El Espinar.

Edad: 22 años; nació el 25 de noviembre de 1548.

Tomás Vallejo, hijo de Santiago Vallejo, zapatero, y de María Alvarez.

Fecha de embarque: 31 de enero de 1592.

Destino: Nuevo Reino de Granada.

Estado civil: Soltero.

Oficio: Criado de Mateo de la Serna, natural de Castrojeriz

Edad: 34 años; nació el 11 de enero de 1558.

Oficio: Criado.

Edad: 28 años.

Antonio Adarzo y Santander.

Año de embarque: 1614.

Destino: -

Estado civil: -
Oficio: -
Edad: -

Pedro Núñez del Castillo, hijo de Juan Bautista Núñez del Castillo y de Mariana López de Colmenares.
Año de embarque: 1628.
Destino: Guatemala.
Estado civil: Soltero.
Oficio: -
Edad: 20 años; nació el 3 de mayo de 1608.

Juan Núñez de la Torre, hijo de Francisco Núñez de la Torre y de María de la Torre.

Año de embarque: 1638.
Destino: Nueva España (Zacatecas).
Estado civil: -
Oficio: Criado.
Edad: 22 años; nació el 4 de septiembre de 1609.

Como se puede observar, también durante este siglo continúa la emigración a América, aunque de manera mucho menos acusada que en el siglo anterior. Como podemos apreciar se siguen dando los mismos rasgos que en los herrerenses que embarcaron en el siglo XVI: son solteros, jóvenes y de oficio son criados. En este siglo sabemos que algunos herrerenses murieron en América; por ejemplo, Toribio Núñez que fallece en Cartagena de Indias en 1610, a la edad de 73 años; y Melchor de Palencia y Quiñones, miembro de una importante familia herrerense, quien muere en Río Grande de la Magdalena (Cartagena de Indias), en 1659 a los 57 años. Dado que estas dos personas hicieron testamento, es posible pensar que poseían una posición desahogada, que hicieron fortuna en América.

En fin, el Catálogo de pasajeros a Indias aún da noticia de otras tres personas naturales de Herrera, pero no especifica si se trata de Herrera de Pisuergra o de otra localidad homónima; por lo tanto no es seguro que estas tres personas sean de Herrera de Pisuergra, además, en los libros de bautismos del Archivo Parroquial no se registran sus nombres, que son los siguientes:

Pedro de Medenilla, natural de Herrera, hijo de Baltasar de Medenilla y de Catalina de Mendoza.

Fecha de embarque: 28 de junio de 1578.
Destino: Soconusco.
Estado civil: Soltero.
Oficio: Criado del gobernador León Pérez.

Juan Romero, hijo de Alonso Romero y de María Fernández.

Fecha de embarque: 15 de mayo de 1579.
Destino: Nueva España.
Estado civil: Soltero.

Francisco López, hijo de Manuel Méndez y de Justa López.

Fecha de embarque: 28 de mayo de 1580.
Destino: La Habana.
Estado civil: Soltero.
Oficio: Mercader.

FUENTE DOCUMENTAL

Archivo Parroquial de Herrera de Pisuergra, Libros de bautismos, años 1515-1597.

BIBLIOGRAFIA

María del Carmen Martínez Martínez, **La emigración castellana y leonesa al Nuevo Mundo (1517-1700)**, 2 vv. (Salamanca, Junta de Castilla y León, 1993).

Romera Iruela, Luis, Galbis Díez, María del Carmen, **Catálogo de pasajeros a Indias (Siglos XVI, XVII, XVIII)**, vols. IV, V y VI (Madrid, Ministerio de Cultura, 1980-1986).

EL LICENCIADO AMADOR VELASCO Y MAÑUECO, ASTROLOGO

Una figura poco conocida y relacionada con Herrera de Pisuerga es la del licenciado Amador Velasco y Mañueco. Nacido hacia 1543, era vecino de Grijalba, localidad burgalesa de la merindad de Castrojeriz de la cual era natural su padre, Juan de Mañueco. La madre del licenciado, Ana Pérez de Pozancos, había nacido en Herrera de Pisuerga y era hija del alférez de hombres de armas Alonso Pérez de Pozancos, vecino de Herrera. Con tales ascendientes, sin duda el licenciado Velasco pasaría durante su infancia temporadas en Herrera de Pisuerga.

Hacia los ocho años de edad empieza a estudiar en Melgar de Fernamental y más adelante continúa estudiando en Granada, Valladolid y Salamanca. En la primera de estas ciudades se gradúa de bachiller y acaba los estudios de Gramática y "Artes"; interesado por la medicina, acude como oyente a algunas clases en la facultad de medicina de Granada. Después de su estancia en la ciudad del Darro va a Valladolid donde comienza a estudiar Teología en el Colegio de San Gregorio. De aquí pasa a Salamanca donde se interesa por la Astrología, siendo alumno de astrónomos de renombre en aquel momento como el doctor Bartolomé Barrientos o Juan Aguilera, astrónomo, médico y matemático.

Una vez obtenido el grado de licenciado viaja por Burgos, Valladolid y Madrid, ciudades en las que se mueve en un medio de caballeros y eclesiásticos dentro del cual será estimado por su pericia en la Astrología y en materias afines como la Quiromancia y la Fisiognomía.

Estando muy extendida en España en aquellos años la fe en la Astrología judiciaria, es decir, en las artes adivinatorias, no es raro que el licenciado Amador Velasco fuese hombre al que se consultase sobre el futuro. En este sentido, Velasco obtuvo uno de sus primeros éxitos como astrólogo en Burgos, donde pronosticó al doctor Hiermo, canónigo y catedrático de Sagradas Escrituras, que obtendría un obispado, cosa que así sucedió al ser promovido dicho canónigo, en fechas próximas a la emisión del pronóstico, al obispado de Mondoñedo.

En 1576 el licenciado Amador Velasco está residiendo en Madrid donde su actividad de astrólogo despierta las sospechas de la Inquisición. El 13 de julio de aquel año el inquisidor LLano de Valdés extiende una orden de prisión contra el licenciado Velasco quien, por aquellos días, había viajado a Valladolid. En la ciudad del Pisuerga Velasco sigue ejerciendo sus artes adivinatorias, requerido generalmente por personas que habían sufrido robos y querían averiguar la identidad de los ladrones; esta actividad supondrá que sea denunciado a la Inquisición vallisoletana lo que, unido al auto de prisión dictado en Madrid, tendrá como consecuencia que Velasco sea hecho preso el 17 de julio de 1576.

De la prisión vallisoletana Velasco pasará el 24 de julio a la de Toledo. Se inicia allí un largo proceso en el cual saldrá a relucir un **Recetario mágico** redactado por el licenciado Velasco, que viene a ser un compendio de sus conocimientos y actividades astrológicas. Sería prolijo contar aquí el desarrollo del proceso inquisitorial, baste por ahora con esta reseña biográfica de este personaje singular estrechamente relacionado con Herrera de Pisuerga.

BIBLIOGRAFIA

CARO BAROJA, JULIO: *Vidas mágicas e Inquisición*, t. I (Barcelona, Círculo de lectores, 1990), págs. 290 y ss.

SIGLO XVII

LA LICENCIA REAL PARA LABRAR PAÑOS

En el primer tercio del siglo XVII al menos cuatro personas se dedicaban en Herrera de Pisuerga al comercio de paños. Fabricados en distintos talleres familiares, la manufactura de tejidos constituía una actividad de la cual vivían numerosas personas: no sólo fabricantes y comerciantes, sino también ganaderos, en particular los propietarios de ovejas. Pues bien, una pragmática real del año 1623 prohibiendo la fabricación y comercialización de paños bastos amenazaba con arruinar la incipiente industria textil en el medio rural.

Según parece, en Herrera de Pisuerga las fuerzas vivas se movilizan en contra de la pragmática y pidieron a la Duquesa de Frías que intercediese en su favor ante el rey Felipe IV. Las gestiones de la Duquesa dieron fruto pues el 4 de diciembre de 1623 el regimiento herrerense acuerda escribir a la Duquesa agradeciéndole la concesión de una pragmática real que permitía labrar diversas variedades de paños en la villa. Ese mismo día, el escribano del regimiento copiará íntegra en el correspondiente libro de Actas la licencia real precedida de un encabezamiento explicativo; todo ello dice así:

“Este es un traslado bien y fielmente sacado, corregido y concertado de la Real Provisión que trata y da liçençia sobre el labrar de los paños mylenos, que es del Supremo Consejo del Rrey Nuestro Señor; la qual es del tenor siguiente:

Don Phelipe, por la graçia de Dios rrey de Castilla, de León, de Aragón, de las Seçilias, de Jheruralén, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Balençia, de Galiçia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murçia, de Jaén, de los Algarves de Algeçira, de Gibraltar, de Vizcaya y de la Molina. Por quanto por parte de vos, el conçejo, justiçia y rregimiento de la villa de Herrera de Rrío Pisuerga nos fue hecha relaçion que en esa dicha villa y lugares de su jurisdiccion abia labradores y personas que criaban ganados en sus casas y de la lana de ellos se açian y labravan paños bastos milenos, pardillos, blanquetes, burieles, fraylengos, mesclados con colorado y los llevavan a bender a las villas y lugares y mercados çincunvecinos y otras partes (y)lo avian hecho así de tiempo ynmemorial sin les aver puesto ynpedimento alguno y aora, so color de la nueb premática que proybía que nos se podían labrar lso dichos paños, se les ynpidía por las justiçias sin querer consentir se labrasen y se les molestava con denunciaçioaniones, llevándoles penas exçesivas y si la dicha premática se hubiese de guardar con los susodichos y proybir la labor de los dichos paños sería total destruyçion suya y de los dichos lugares y montañas questavan çerca donde se

aprovechaban de los dichos paños por ser tierra muy miserable y los dichos pastos de poco prezio y la lana del dicho ganado no podía ser para labrar otros paños de quenta ny en esa tierra abía açienda para tal labor. Y nos fue pedido y suplicado mandásemos proveer el rremedio dando nuestra carta y provisión para que sin embargo de la dicha premática pudiesen labrar en sus casas los dichos paños bastos como al presente lo avían hecho e como la nuestra merced fuesse. Lo cual bisto por los del nuestro Consejo y la rrelación que sobre ello por nuestro mandato ante ellos ynbió el liçençiado Antonio Sánchez, alcalde mayor de hesa villa, y con nos consultado fue acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para nos en al dicha rrazón y nos los tubímoslo por bien. Por la qual damos liçençia y facultad a los maestros y açedores de paños de hesa dicha villa y lugares de su jurisdición para que por tienpo de quatro años primeros siguientes contados desde el día de la data della puedan haçer y labrar los dichos paños bastos milenos, pardillos, blanquetas, murieles y fraylendos mezclado con colorado según y como lo an acostumbrado azer y labrar hasta agora y benderlos a qualesquier personas sin embargo de la dicha premática por nos últimamente promulgada sobre lo susodicho. Y mandamos a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y hordinarios y otros jueçes de los nuestros rreynos y señoríos que guarden y cumplan esta nuestra carta y contra ella no bayan nipasen ni consientan hir ni pasar en manera alguna. Y cunplidos los dichos quatro años mandados no huséis ni se huse desta nuestra carta, ni en esa dicha villa y lugares de la dicha su jurisdición se labren los dichos paños sin tene para ello liçençia nuestra so las penas en que cayn y encurren los conçejos y personas que los hazen sin tenerla; de lo cual mandmos dar y dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro Consejo. Dada en Madrid a nuebe días del mes de nobiembre de myill y seisçientos y beynte y tres años. El liçençiado don Francisco de Cabrera. El liçençiado (en blanco). El liçençiado Gilimón de la Auriz. Yo, Lázaro de Rríos de Argüeso, escrivao de cámara del rrey Nuestro Señor la hice escribir por su mandato con acuerdo de los de su Consejo. Rrgistrada Martín de Mendieta. Pro chanciller Martín de Mendieta".

Destacan en la Real provisión las alusiones a los aspectos socio-económicos de la zona de Herrera: tierra de poca calidad, malos pastos, numerosas personas dedicadas a la ganadería lanar, abundante manufactura de paños bastos (milenos, de los 1 000 hilos de urdimbre), imposibilidad de labrar "paños de quenta" (veintidoseros, que contaban con 2.000 hilos de urdimbre) por falta de lana adecuada y por lo costoso de su fabricación, elaboración en talleres caseros... Por otro lado, lo que constituye el núcleo de la licencia, es decir, la prórroga de cuatro años para seguir fabricando paños bastos supondría para ganaderos, artesanos y comerciantes de la comarca de Herrera un respiro pasajero, ya que no definitivo, al ver derogada durante cuatro años la restrictiva premática de paños.

FUENTE DOCUMENTAL

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Libro de Actas Municipales (1619-1634), fols. 99-101 v.

BIBLIOGRAFIA

MARCOS MARTIN, ALBERTO: *Economía, sociedad, pobreza en Castilla: Palencia, 1500-1814*, t.I (Palencia, Diputación, 1985), págs. 281-292-

VARIOS AUTORES: **Historia de Castilla y León**, 6 y 7 (Valladolid, Ambito, 1985).

VARIOS AUTORES: **Papeles Herrerenses I** (Palencia, Caja Salamanca y Soria, 1992), págs.167-169.

MARIA PIMENTEL, DE OFICIO TRIPERA

Cuando en los libros de historia se hace un recuerdo de los oficios propios de épocas pasadas, indefectiblemente aparecen mencionados los de escribano, alguacil, molinero, boticario, albéitar, tundidor, arriero, jornalero, carretero, tejedor, organista, mesonero,... Por supuesto, estos repertorios son siempre incompletos y hay multitud de oficios que, bien por su humildad bien por otras circunstancias, habitualmente quedan en el olvido. Uno de ellos parece ser el de tripero, es decir, el oficio consistente en vender tripa de animal limpia y preparada para hacer embutido; así pues, el tripero sería una persona indispensable en la vida de los pueblos pues sin él no se podría llevar a cabo una actividad repetida año tras año y de gran importancia para la economía doméstica: la matanza.

Pues bien, un documento notarial del año 1628 nos informa de las condiciones del contrato entre Miguel Becerril, encargado del abasto de la carnicería de Herrera de Pisuerga y María Pimentel, viuda y vecina de Herrera que se compromete a comprarle todos los vientres de vacas, bueyes y carneros sacrificados para el consumo de la villa. Aunque en el documento nunca se especifica la profesión de María Pimentel y tampoco se indica que comprase los vientres para venderlos posteriormente, parece lógico pensar que únicamente tiene sentido comprar tal cantidad de tripa si se ejerce el oficio de tripero. Así pues, podemos afirmar sin mucho, mondonguera, oficio que tal vez desempeñase para sobrevivir obligada por su estado de viudedad.

Como nos parece interesante el documento lo transcribimos a continuación íntegro a pesar de la farragosidad de la prosa notarial en la parte final del contrato; en la transcripción respetamos las peculiares graffías de la época. El texto dice así:

“En la villa de Herrera de Río Pisuerga, a tres días del mes de junio de mill seisçientos y beinte años, en presençia y por ante mí Juan de Ojeda, escrivano público del rrey nuestro señor y vecino de la dicha villa y de los testigos de yuso escritos, parecieron presentes de la una parte Miguel de Becerril, obligado al abasto de la carnicería de la dicha villa, y de la otra María Pimentel, biuda de Miguel Henestar, vezina de la dicha villa, y dijeron que entre ellos están concertados que el dicho Miguel de Becerril da a la dicha María Pimentel todos los bientes de las bacas, bueyes y carneros que matare en la dicha carniçería para el abasto de la dicha villa e todo este año asta el día del señor San Juan de junio del año mill y seisçientos y beinte y nueve que es el tienpo porque está obligado. Los bientes de las bacas y bueyes a tres rreales y medio, y los de carnero a precio de a rreal cada uno; y se los a de dar en la forma y manera que los años atrás se daban. Y la dicha María Pimentel se obligó con su persona y bienes muebles y rrayces abidos y por aber, de se los pagar al dicho precio y de dalle un biente de çebón y otro de carnero dados por manera que estos dos bientes an de ser perdidos en todos los que cayeren. Y si el dicho Miguel de Becerril tubiere nezesidad para su casa asta dos bientes de baca, se los a de dar por el precio que están concertados los demás y assimismo se obligó de dalle cuenta con pago de todos los bientes que ubiere rreçebido de quinçe en quinçe días, tomando la quenta. Y para que mejor lo cumplir y pagar dio por su fiador

Andrés de Ceno, vezino de la dicha villa, los cuales se obligaron, la susodicha María Pimentel como preñçipal deudora y pagadora y el dicho Andrés de Ceno como su fiador y preñçipal pagador y ambos a dos juntamente de mancomún y aboz de uno y cada uno de nos de por sí renunçiaron las leyes de la mancomunidad como en ellas y en cada una de ellas se contiene y de estar y pagar y que pagarán todos los dichos maravedíes que se mostraren en los bientes que cayeren en el dicho tienpo que es desde el día de la fecha desta asta el día de señor San Juan del año benidero de mill y seisçientos y beinte y nueve y dalle la dicha quenta y lo que alcançare pagallo, para todo lo qual cada parte por lo que le toca obligaron sus personas y bienes muebles y rrayces abidos y por aver y dieron todo su poder cunplido a todas y a qualesquier jueçes y justiçias del rey nuestro señor de qualesquier partes que sean de su fuero y jurisdicción; a las quales se sometieron conforme a derecho para que por todo rrigor de derecho y bía se agan cumplir y pagar; y lo tomaron por sentençia definitiva de juez competente por ellos pedida y consentida y no apelada çerca de los qual rrenunçiaron todas y qualesquier leyes que sean o ser puedan en su favor y en espeçial y espeçialmente la ley y rregla con la general y derechos della y la que dize que general rrenunçiaçión de leyes fecha con bala. En testimonio de lo qual otorgaron esta escriptura en forma ante mí el dicho escribano y testigos que fueron presentes a todo lo dicho es Francisco López y Domingo Bravo y Andrés de Laya, vezinos de la dicha villa y los dichos otorgantes a quien yo el presente escribano doy fe que conozco; y los dichos Miguel de Beçerril y Andrés de Ceno los firmaron y por la dicha María Pimentel que dijo no saber firmar los firmó un testigo por ella.

Andrés Ceno Miguel de Beçerril Francisco López

Passó ante mí Joan de Ojeda

Llevé de Oficio un rreal y no mas. De que doy fe".

Así pues, el documento deja bien sentado el precio de los vientes, indicando además que María Pimentel sólo compraba los de vaca, buey y carnero, establece dos cláusulas favorables a Miguel de Becerril y obliga a llevar cuenta periódica de los distintos pagos. En definitiva, el documento notarial refleja un momento de la vida de dos personas cuyas profesiones estaban estrechamente relacionadas con la comida: por un lado Miguel de Becerril, encargado del abastecimiento de carne a Herrera desde junio de 1628 a junio de 1629, y por otro María Pimentel con un oficio subsidiario del anterior y que, aunque modesto, revestía cierta importancia en la vida local: mondonguera, tripera, vendedora de tripa para hacer en la matanza chorizos, morcillas, lomos,...

FUENTE DOCUMENTAL

Archivo Histórico Provincial de Palencia, Protocolos Notariales, escribano Juan de Ojeda, legajo 2021: año 1629, fols. 14-15; Contrato entre Miguel de Becerril y María Pimentel y Andrés de Ceno.

JUAN BARRIO, TEJEDOR DE LIENZOS

Durante el siglo XVII en el Ayuntamiento de Herrera de Pisuerga en los primeros días de cada año se procedía a la renovación de los miembros de la corporación y demás

cargos relacionados con la administración local. Estas elecciones anuales, que quedaban registradas en los libros de actas, ofrecen un panorama bastante diverso de oficios y cargos concejiles de modo que aparecen citados en las actas no sólo alcaldes y regidores sino también cuadrilleros, alhondigueros, obligados de la carne o del pescado y una variada gama de examinadores de oficios. Entre estos últimos se encontraba la especialidad de examinadores del oficio de tejedor de lienços.

Pues bien, un documento notarial conservado entre los protocolos de un escribano herrerenense del siglo XVII muestra de qué modo cumplían su oficio los citados examinadores. El documento en cuestión, transcrito al pie de la letra, dice así:

“Carta de examen del oficio de texedor de lienços. Examinadores Pablo Ortega y Juan Arroyo.

Para Juan Barrio, vezino de Sotillo; librosse por el Sr. Don Antonio de Cossío, teniente, en 16 de Junio de 1642.

En la villa de Herrera de Río Pisuerga a diez días del mes de Junio de mill y seiscientos y quarenta y dos años, ante su merced del licenciado Don Antonio Garçía de Cossío, thiniente de corregidor en la dicha villa y su jurisdicción y ante mí Joan de Ojeda escribano público del Rey Nuestro Señor y del número y Ayuntamiento y testigos de yuso escriptos, paresçieron Pablos Ortega y Juan Arroyo, vecinos de la dicha villa y examinadores del ofiçio de tejedor de lienços y estopa nombrados por la justiçia y rregimiento desta dicha villa para este presente año de seiscientos y quarenta y dos, y dijeron que ellos abían examinado del dicho ofiçio de tejedor de lienço y estopa a Juan Barrio, vecino del lugar de Sotillo, y para ello le abían echo las preguntas y repreguntas tocantes al dicho ofiçio y assí en ellas de plática y obra abía dado muy buena quenta y raçón y le abían hallado hávil y suficienete para poder urdir y tejer lienço y estopa casero desta tierra asta quarenta y dos liñuelos y lanaçençillo y tener del dicho ofiçio aprendiçes y ofiçiales en su casa y fuera della y açer todo lo demás tocante al dicho ofiçio. Y assí lo juraron por Dios Nuestro Señor, por Santa María su madre y por una señal de cruz en forma de derecho. Y a la conclusión del dicho juramento cada uno dellos dijo “Sí juro” y “Amén” y pidieron y suplicaron a su merced del dicho thiniente de corregidor aya y tenga al dicho Juan Barrio por tal texedor examinado y le mande librar carta de examen en forma con exortación a las justiçias de qualesquier partes que sean. Y así lo declararon devajo del dicho juramento, estando presentes por testigos el licenciado Don Luis de Arana y Don Alonso de Castañeda y Miguel Alonso, vecinos de la dicha villa.

E luego su merced del dicho thiniente de corregidor por ante mí el presente escribano, abiendo visto la declaración y juramento echo por los dichos Pablos Ortega y Juan Arroyo, examinadores, dijo que desde luego abía y ubo al dicho Juan Barrio por tal tejedor de lienço y estopa examinado en la forma que por los dichos examinadores está declarado y le mandaba y mandó librar carta de examen en forma para poder usar y exerçer el dicho ofiçio de tejedor y tener tienda pública dél, aprendices y ofiçiales en su casa y fuera della y para ello le daba y dió liçençia de parte de Su Magestad, cuya justiçia se administra, exorta y rrequiere a las justiçias y juezes de qualesquier partes que sean dejen y consientan al dicho Juan Barrio usar y exerçer el dicho ofiçio de tejedor libremente y no le pongan ympedimento alguno y le manden pagar su trabaxo y para su balidaçión ynterponía e ynterpuso su autoridad y decreto judiçial tanto quanto puede y con derecho deve. Anssí lo proveyó, mandó y firmó, siendo testigos los dichos.

Passó ante mí, Joan de Ojeda.”

Así pues, el documento consta de dos partes: en la primera se informa del desarrollo del examen superado por el tejedor de Sotillo y en la segunda se provee a Juan Barrio

de un título acreditativo del oficio de tejedor de lienzo y estopa y se le faculta para ejercer su profesión. A partir de ese momento la comarca de Herrera de Pisuerga contaría con un nuevo centro de manufactura y comercialización de tejidos, un sector languideciente en aquellos años en que España entraba en la fase de la Decadencia.

FUENTE DOCUMENTAL

Archivo Histórico Provincial de Palencia, Protocolos Notariales, escribano Juan de Ojeda, legajo 2022.

UN ALISTAMIENTO DE SOLDADOS

En la historia española del siglo XVII la década de 1640 aparece marcada por el signo de la guerra y de la derrota. Se trata de un decenio de crisis iniciado con la sublevación de Cataluña en 1640 que será seguida por la rebelión de Portugal y por revueltas en Andalucía. En el exterior, la derrota de los tercios españoles el 19 de mayo de 1643 en Rocroy frente a tropas francesas simboliza la caída del sistema militar español. Esta sucesión de episodios bélicos irá acompañada de periódicos reclutamientos de los hombres necesarios para el ejército, que saldrán preferentemente de la corona de Castilla y, dentro de ésta, del medio rural. Pues bien, un documento conservado en un protocolo notarial del escribano herrerense Juan de Ojeda informa de una leva de soldados efectuada en febrero de 1644 en la comarca de Herrera de Pisuerga. El documento, transcrito al pie de la letra, dice así:

“En la villa de Herrera de Río Pisuerga a beinte y quatro días del mes de febrero de myll y seiscientos y quarenta y quatro años, su merced de don Juan Ordoño, abbad de Rrosales, correjidor en ella y su jurisdicción por Su Excelencia el condestable de Castilla y de León Nuestro Señor, capitán jeneral del exército de Castilla La Vieja, en birtud de las órdenes que tengo de don Juan de Cañasfrías, capitán y sarjento mayor de la ziedad de Burgos y su partido, por Su Majestad, para el efetto de rremittir los soldados que están repartidos a esta villa y su compañía y agregadas, por ante mí el escribano y testigos, fue a la cárzel pública desta villa y torre donde estavan los soldados señalados para este efetto y, para las entregar a las personas señaladas y nombradas por su merced, los fue llamando uno por uno y parezieron y les pasó muestra en la forma y manera siguiente:

Herrera: Pedro de Bezerrill, cassado, un hijo, 34 años.
Juan Serna, cassado, sin hijos, 44 años.
Andrés Ydalgo, cassado, un hijo, 45 años.

Prádanos: Juan de Miçieçes, cassado, sin hijos, beinte y quatro años
ba por Francisco Pérez, soldado efettibo que no a parecido.
Domingo de San Millán, cassado, ttres hijos, 28 años.
Joseph de Colmenares, soltero, 18 años.

Bezerril del Carpio y su jurisdicción:

Francisco de Yglessias, casado, sin hijos, 36 años.
Bernabé Corada, cassado, sin hijos, 30 años; ba por la jurisdicción.

- Billabermudo:** Juan de Arze, cassado, dos hijos, 34 años.
- San Cristóbal:** Santiago Guttiérrez, cassado, un hijo, 36 años.
- Billaprobado:** Francisco de Olea, soltero, 20 años.
- Calaorra:** Juan Garzía, cassado, dos hijos, 38 años.
- Perazancas:** Juan Merino, soltero, entregado por soldado efettibo, 20 años.
- Rebilla:** José Bío Pérez, cassado, sin hijos, 34 años.
- Billameriel:** Juan Calbo, cassado, sin hijos, 28 años.
Juan Franco, cassado, dos hijos, 34 años.
- Oteros:** Juan Andrés, cassado, un hijo, 27 años.
- Sotillo:** Alonso Andrés, soltero, efetibo, 40 años.
- Montotto:** Pedro de Báscones, cassado, sin hijos, 40 años.
- Dehessa:** Entregarasse soldado a los que lleva la tropa en la zitudad de Burgos porque Juan Ruiz, soltero, nonbrado por soldado, se aussentado y su fiador.
- San Llorente:** Pedro Pérez, cassado, dos hijos, 34 años.
- La Vid:** Juan Arroyo, cassado, sin hijos, 44 años.
- Salazar:** Phelipe Puente, soltero, 29 años.
An quintado con horden de V. M. que me an hecho nottoria.
- En Billarquite:** no ubo número para quintar.
- Miçieçes:** Sacósse de Miçieçes sin quintar por soldado efettibo a Juan de Cañizar, cassado, sin hijos, 40 años.

Todos los soldados en esta lista contenidos ban con espadas y si alguno les faltan ban condinos para conprarlas. La qual dicha lista su merced hiço y passaron muestra ante su merced y se entregaron a Anttonio Ruiz de Cabria y Marcos García, bezinos desta villa, los quales que presentes estaban se obligaron de los llebar a la zitudad de Burgos y entregarlos a su merced de don Juan de Cañas, capitán y sarjento mayor de la zitudad de Burgos y su partido, y ttomar reszibo de dichos soldados y lo firmó de su nombre, de que yo el escribano doy ffee. Y los susodichos se dieron por entregados de los dichos soldados y se obligaron por su riesgo de los entregar y poner en la dicha zitudad de Burgos, de que doy ffee.

El abbad de Rosales

Ante mí, Joan de Ojeda"

En el documento no se indica el frente al que iban a ser destinados los veinticuatro soldados alistados en la comarca de Herrera. Por otro lado, destaca la alta media de edad que ofrece el alistamiento y que puede fijarse en 32,9 años; en consonancia con esto, son mucho más numerosos las casados que los solteros: 18 y 6 respectivamente. El número de hombres quintados por cada pueblo varía, siendo Herrera y Prádanos con tres soldados cada una, las poblaciones que con más hombres contribuyen al alistamiento, lo que pone de manifiesto la superioridad demográfica de ambos pueblos dentro de la zona. Las consecuencias del reclutamiento se dejarían sentir tanto en el terreno económico, con cuarenta y ocho brazos menos trabajando en la comarca, como en el humano, con veinticuatro familias rotas temporal o definitivamente por las guerras.

FUENTE DOCUMENTAL

Archivo Histórico Provincial de Palencia; Protocolos Notariales, escribano Juan de Ojeda, legajo 2022.

BIBLIOGRAFIA

Elliott, J. H.: *La España Imperial, 1469-1716* (Barcelona, Vicens-Vives, 1984, 9ª).

EL TESTAMENTO Y LOS BIENES DEL CAPITAN QUIÑONES

A finales del mes de marzo de 1655 en su casa de Herrera de Pisuerga vive sus últimos días el capitán D. Francisco de Palencia y Quiñones. Es miembro de una familia asentada desde antiguo en Herrera y uno de cuyos miembros, Melchor de Palencia y Quiñones, ejerció de funcionario de la corona en la localidad colombiana de Cartagena de Indias. El capitán Quiñones, hijo de D. Juan de Palencia y Quiñones y de D^a María de Quevedo, había nacido en Herrera el 12 de diciembre de 1596, sólo unos pocos años antes de que se produzca la muerte de Felipe II, en las postrimerías del siglo XVI; su vida se desarrollará por lo tanto en la primera mitad del siglo XVII, época en la que comienza la decadencia del Imperio español.

De sus años de aprendizaje, su ingreso en la carrera militar, sus ascensos y vivencias profesionales, no sabemos nada, únicamente poseemos datos de algunos años sueltos y de los años finales de su existencia que los vive retirado en su pueblo natal. En 1627 aparece mencionado en las Actas Municipales como Juez de Comisión. Al menos desde 1642 vive en Herrera donde será durante ese año regidor municipal; en agosto de dicho año, según informan las Actas Municipales, acude al adelantamiento de Campos para servir al rey. En otro orden de cosas, sabemos que es soltero y que entre 1643 y 1652, a juzgar por lo que aparece en los libros de bautismos, tiene tres hijos naturales con una mujer viuda, Ana de Iglesias.

De los momentos finales de su vida sabemos que hizo testamento en Madrid ante el escribano Juan García Blanco y que el día treinta y uno de marzo de 1655, víspera de su muerte, otorgó un codicilo en Herrera de Pisuerga ante el escribano Miguel Alonso Salvador; murió el 1 de abril de 1655. Por el codicilo sabemos que dejó sus casas principales a Ana de Iglesias así como una huerta en la ribera del Pisuerga y ciertas obradas de tierras de labor; también se especifica que deja a dicha Ana de Iglesias todos los ajuares y menajes de sus casas “de puertas adentro” así como diversas escrituras de redención, cierta hacienda que poseía en las Indias y cantidades destinadas “para se alimentar la suso dicha y su hijo y dos hijas y del dicho capitán que son Francisco, María y Francisca”. Es claro en el codicilo que Ana de Iglesias es su única heredera:

“Y así en esta conformidad la dexa nombrada para los vienes muebles y rayzes así en dinero, vellón, plata, doblones de oro de a dos y de a quatro, frutos y rentas como ban declarados y el omenaxe que dexa en su quarto y abitación en la villa de Madrid sin excebtar ni reservar cossa alguna después de aver cumplido su alma y sepultura como ba declarado, que todo lo dexa cerrado y sellado con su llave en la calle de

Leganitos frente del quarto de joyas de la reina para que si muere de esta enfermedad y dolor pueda tomar las llaves de lo uno lo otro y acudir, embiar a su cobrança”.

También especifica el lugar en que desea ser enterrado: “en Santa Ana, junto al Santo Cristo que hera de su abuela doña Catalina de Santander”.

Una vez fallecido el capitán Quiñones se procederá a hacer el inventario de los bienes que se encontraban en su casa de Herrera. El inventario realizado por el escribano Miguel Alonso dice así:

“En la villa de Herrera de Pisuerga a primero día del mes de abril de mill y seiscientos y cinquenta y cinco años ante mí, el escribano pareció el licenciado Don Pedro Vélez de Guevara vecino de la dicha villa y abogado en la audiencia de ella y dijo que el capitán Don Francisco de Palencia y Quiñones vecino de la dicha villa oy dicho día avía muerto y le avía dexado por su testamentario y para que en todo tiempo conste de los vienes que el suso dicho dexó y para dar quenta de ello a la persona que legítimamente los aya de haver quería hacer imbentario de sus vienes muebles que dexó y le hiço en la forma y manera siguiente:

Primeramente una carta cerrada cuyo sobrescrito dice “Por el Rey a su corregidor de la villa de Arévalo”.

Yten una comisión despachada por el señor don Francisco Zapata, caballero de la orden de Calatrava y del Consexo Supremo de Castilla y refrendada de Mathías Antonio Gómez por la qual se le comete a dicho D. Francisco de Palencia y Quiñones aga pago a su magestad de ciertos maravedíes en la villa de Arévalo a pedimiento del sr. fiscal escripta toda la comisión en quatro foxas de papel de despachos de oficio.

Yten otra comisión en otras quatro foxas del mismo papel con una que está toda en blanco del mismo sr. don Francisco Zapata refrendada del mismo escribano de la de arriba para que dicho don Francisco de Quiñones proceda en la villa de Pedraça de la Sierra a la cobrança de unos ciento y cinquenta ducados de pedimiento del sr. fiscal.

Yten un libro de quartilla de papel forrado en pergamino de cuero que su principio dice “Libro de quenta y raçón con diversas personas e ymbentario de sus alaxas” escrito en treinta y ocho oxas.

Yten un tanto de una relación de ciertas quantas y administraciones que avía tenido D. Francisco por el consexo de órdenes escripta de un pliego de papel y firmada de su nombre.

Yten una escriptura entre doña Ana Sanz de Castañeda y el dicho don Francisco sobre la herencia de don Joan de Quiñones su padre, signada de Gerónimo Núñez de la Torre, escribano, en un pliego de papel común.

Yten una escriptura de poder que parece otorgada por la abadesa, monxas y conbento de San Bernardino que está en la ciudad de Santo Domingo de la Calçada en nombre de doña Felicia de Quevedo, monxa en el dicho monesterio para que dicho don Francisco pida la hacienda y juro que dexó Marcos de Quevedo y pertenecen a dicha D^a Felicia, signado de Juan de Bergara, escrito en un pliego de papel blanco.

Yten otras ojas que parecieron en el portamanteo, parte dellas en blanco y parte de diferentes letras que no son de ymportancia.

Yten un memorial escrito en trece ojas de quartilla de letra de dicho D. Francisco y firmado de su nombre que de él su principio “Memorial de los vienes muebles que dexo en mis casas a cargo de Ana de Yglesias y de Lorença García, su hija y mis criadas”.

Yten una carta de pago en favor de dicho don Francisco firmada según parece de doña Ana Gurtado de Mendoza en que se da por contenta del alquiler de tres meses de la por ? don Francisco.

Yten una medias de seda pardas andadas con su soleta de badana negra y atadas con unos listones pardos.

Yten unas mangas viejas de damasco.

Yten una navaja, piedras de amolarla y escobilla para limpiar la caveça.

Más unos tinos de cuero viexos, unas espuelas buenas, unos borceguíes blancos viexos de badana y una gorra de gerguilla berde viexa todo lo qual se alló en un portamanteo viexo con su candadillo y llave.

Yten tres llaves metidas en un encadenado que se dice son de los aposentos que tenía en Madrid dicho don Francisco.

Yten otros papeles tocantes al oficio de capitán que son cédula de preheminencias y otra sobre las armas y otra del Capitán General para bolverse al exército año de treinta y nueve.

Yten un belón de bronce de tres mechas con su antipara grande.

Yten un coxín con sus bolsas, viexo, de badana y unas botas de baqueta viexas.

Yten un cuadro grande de un crucifixo; y otro algo menor de una santa monxa; y otro de San Gerónimo; y otro pequeño de Nuestra Señora de la Soledad; y otro más pequeño de un Salvador, estos con sus marcos dorados y sin ellos un San Pedro pequeño y otro San Onofre; y otro caveça de un hombre viexo los quales estaban en la primera fila.

Yten quatro sillas de madera.

Yten en el aposento donde murió un quadro grande de un Salvador; otro de San Onofre; Otro de Nuestra Señora y San Juan; otro de Nuestra Señora y San Joseph; otro de San Francisco; otro pequeño de un niño Jesús; otro de Nuestra Señora con su hijo; todos estos con sus marcos dorados.

Yten un cofre de cuero negro claveteado, mediano.

Yten un bufete de nogal mediano con su cubierta de guadamací viexo.

Yten un fieltro açul andado y un bestido de paño de color arenosso, calçón, ropilla y capa, viexo.

Yten un jubón de damasquillo de color con unas mangas negras.

Yten una cama de campo encordelada con un gergón de estopa, dos colchones buenos, dos sábanas de lienço de a tres piernas buenas, una manta fraçada andada, un cobertor de blanqueta açul; una colcha de botoncillos con sus puntas alrededor; dos almoadas de lienço llanas buenas.

Yten otra madera de camaçón, su encordeladura, sin rropa.

Yten dos tablas de manteles de gusanillo unos buenos y grandes, otros menores y no tan buenos; tres servilletas de gusanillo y una toalla de olanda con buena guarnición y puntas.

Yten dos candeleros de açófar antiguos.

Yten un caldero de cobre para sacar agua, buena y una caldera pequeña, un caço, una sartén y un asador, todo ordinario.

Yten dos puertas de las ordinarias buenas.

Yten un cofre con dos cerraduras y una llave y en él estava un manto de anescote negro, un jubón y una basquiña de estameña franciscano; un manteo de paño açul de buelta, dos camisas de lienço de muger, que este bestido parece fue el que traxo el dicho D. Francisco para dar a doña Mariana Castán y no lo havía echo.

Yten estava en el mismo cofre un espexo pequeño en una tablilla negra y una cruz de Carabaca.

Yten un libro embuelto en un pergamino que es quaderno de papeles tocantes a la hacienda del licenciado Quevedo signado de Pedro Ortiz de Ypina en trescientas y sesenta y ocho fojas.

Yten otro legaxo de papeles embueltos en otro pergamino en que se contienen diligencias y otros despachos echos por el dicho D. Francisco en lo tocante a la hacienda del dicho licenciado Quevedo y otros arrendamientos y escripturas tocantes a la hacienda de Palaquelos y cartas mesibas diferentes.

Yten en el aposento de abaxo a la calle avía lo siguiente:

Yten diez quadros de a media bara sin marcos y en bastidor que son los ssiete ynfantes de Lara, su ayo y otros dos.

Yten un quadro de la Anunciación de Nuestra Señora, grande con su marco y otro que es de papel con su marco que es echura de San Miguel.

Yten tres mosquetes de mecha y dos chuços, dos bolsas de cuero para pistolas y una guarnición de espada vieja con su puño y pomo.

Yten dos libros viejos de sermones de por el año.

Yten un bufete mediano con su caxón.

Yten un quadro grande con su marco dorado que es de un Christo en la coluna.

Yten una pistola tercerola y bolsas de cuero para munición.

Yten un adorno (?) de espada con su bayna, guarnición dencido (?) de coricollana (?) y un puñal sin cuchillo.

Yten una sombrerera de cuero negra muy vieja y en ella un sombrero de medio pesso viejo con una media liga parda por toquilla.

Yten un calentador de açófar pequeño.

Los quales dichos vienes parecieron en la cassa del dicho difunto y Ana de Iglesias su criada que en ella estava declaró no aver otros y el dicho testamentario protestó que cada y quando que viniesen a su noticia más los pondría, a lo qual se alló presente su merced don Alonso Muñoz de Castañeda, juez de residencia y justicia ordinaria de la dicha villa y Matheo Pado de Salinas y Roque Loçano, vecinos de ella y lo firmó dicho testamentario. Y los dichos vienes quedaron en poder de la dicha Ana de Yglesias.

Don Pedro Vélez
de Guevara

Ante mí,
Miguel Alonso."

El documento muestra algunos de los bienes muebles que podían encontrarse en una casa acomodada en la primera mitad del siglo XVII. Como se puede ver abundan los objetos ornamentales, sobre todo cuadros religiosos, y como detalle característico en la vivienda de un militar, es alto el número de armas que en ella se encuentran. Un valor especial tiene la aparición en el ajuar de un militar soltero de un vestido de mujer que, según el comentario del escribano, nunca llegó a manos de quien era su destinataria: doña Mariana de Castán, y que puede llevarnos a pensar en un fracaso amoroso del capitán Quiñones. En otro orden de cosas, no parecen ser muchos los libros que posee. Es lástima no conocer los bienes que se encontraban en sus aposentos en Madrid, pues con ello poseeríamos un conocimiento mayor de los objetos y pertenencias que rodeaban a un personaje del nivel alto de una villa rural. Algunos días después de muerto el capitán Quiñones, el diez y ocho de abril, se vendería en almoneda una parte de sus bienes, sobre todo cuadros y alguna gorra con casco de hierro, con lo que comienza a disgregarse su patrimonio.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo Histórico Provincial de Palencia, Protocolos Notariales, escribano Miguel Alonso Salvador, legajo 1120, folios 444-448 y 465-466 v. Escribano Juan de Ojeda, legajo 2022, contiene actas municipales de 1642-1643.

Archivo Parroquial de Herrera de Pisuerga, Libro de Bautismos de 1620-1649 y de 1649-1673; Libro de Difuntos de 1615-1668.

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, Actas Municipales, Libro de Actas Municipales de 1619 a 1634.

EL ACARREO DEL VINO

El abastecimiento de las necesidades alimentarias de la población en otros tiempos incumbía en exclusiva al Ayuntamiento. Que no faltase en los puestos del mercado y en las tiendas carne, pescado, pan y vino era una de las obligaciones que los regidores municipales debían atender. El abastecimiento de los alimentos que no se producían en la comarca se conseguía mediante el transporte de los mismos desde sus lugares de origen. En esta tarea de abastecer de alimentos a la población eran fundamentales los carreteros.

Uno de los productos alimenticios que escaseaban en Herrera de Pisuerga era el vino, el cual además de producirse en la villa en corta cantidad era de poca calidad, razón por la cual se debía traer de Tierra de Campos. Algunos documentos del siglo XVII ponen de manifiesto cómo los propietarios de carros contrataban con el Ayuntamiento el “carreteo” del vino. Por ejemplo el 24 de mayo de 1659 con el fin de tener abastecida la taberna de la villa, se obligan a traer vino tinto tantas veces como el Ayuntamiento se lo pida durante el año 1659, las siguientes personas:

El licenciado Bernardino de Salinas con dos carros.

El licenciado D. Antonio García de Cosío con un carro.

Mateo de Salinas con un carro.

Juan de Salces con dos carros.

Alonso Bahillo con un carro.

Antonio Toribio con dos carros.

Andrés Toribio con un carro.

Francisco Toribio con un carro.

Melchor Salces en su nombre y en el de Gregorio de Orna, con un carro.

Las condiciones que los propietarios de carros acuerdan firmar con el Ayuntamiento para proceder a dicho “carreteo” del vino son las siguientes:

“Primeramente con condición que por cada una cántara de vino que nos los dichos otorgantes trajéramos para dicho abasto de las Nueve Villas de Campos, los señores de Ayuntamiento cesta villa nos an de pagar a treinta y seis maravedíes cántara de acarreteo; y si se trajere de Torquemada, Beçerril de Campos a quarenta y un maravedíes por cantara; y se de Pesquera, Dueñas y otras partes semejantes lo que (?) saliere respective contando las leguas.

Yten con condición que ninguno de nos los dichos otorgantes podamos ymbiar con nuestros carros muchachos ni personas menores, sino personas de raçon a toda satisfa-

ción de los señores del Ayuntamiento y el que de no lo cumpliere además que el Ayuntamiento lo pueda penar y multar a su disposición, le pueda escluir de la carretera y poner otros en su lugar siempre que los tal suçeda.

Otrosí con condiçión que en cada viaje que se fuere por vino donde se hiçiere la persona que fuere a la compra dello nos a de dar a nos los dichos carreteros y personas que fueren en los carros para beber en el camino de buelta dos cántaras de vino si se trajere de las Nueve Villas de Campos y de las otras partes siendo más lejos an de ser y darnos tres cántaras cada viaje y si no se nos diere lo podamos comprar por cuenta de la villa.

Yten es condiçión que al tiempo que se descare el vino que así se carreteare en la taverna desta villa al relleno de los toneles no se nos recurra en merma no más que dos açumbres de vino de cada tonel e al que le faltare más lo pague y se le desquente de su alquiler y no sirva de disculpa el decir se a salido por el camino que no se a de rever (?) si no fuere habiéndose salido por bara.

Y ansimismo es condiçión que siempre en cada carretería se nos a de dar una libra de sevo para los carros para todos.

Y ansimismo es condiçión que siempre han de benir todos los dichos carros juntos asta llegar a la taverna desta villa sin que ninguno de los carreteros en el camino de venida pueda açer suelta aparte unos de otros ni de noche ni de día y el que lo contrario heçiere se le pueda castigar por el Ayuntamiento en quinientos maravedíes y escluirle de la carretería.

Y asimismo es condiçión que siempre que sea neçesario yr por vino avisándose por los señores del Ayuntamiento o cualquier capitular un día u dos antes del que se hubiere de yr, ninguno de nos los dichos otorgantes a de faltar con sus carros como va dicho y por el que faltare, además de que el Ayuntamiento le pueda multaren la pena que le pareçiere, pueda buscar carros por cuenta de los que faltaren y por lo que costare, en poca o mucha cantidad, se pueda ejecutar al que faltare".

Las condiciones que se firman entre el Ayuntamiento y los dueños de carros alternan las obligaciones de unos y otros. La primera especifica el coste que ha de pagar el Ayuntamiento por cada cántara transportada. En la segunda los propietarios se comprometen a seleccionar carreteros responsables, bajo ciertas penas. La tercera obliga al Ayuntamiento a proporcionar vino a los carreteros. En la cuarta se indica que los carreteros, finalizado el viaje, han de descargar todos los litros de vino acordados, sin mermas considerables. En la quinta se indica que el Ayuntamiento proporcionará sebo a los carreteros. La sexta y séptima obligan a los carreteros a hacer el viaje juntos y a acudir a por vino siempre que el Ayuntamiento se lo solicite. Todo ello pone de relieve de qué modo se realizaba el abastecimiento de un producto de gran importancia económica y social en aquellos años y además ofrece datos de interés acerca de una actividad comercial como la carretería, antecedente directo de los medios de transporte de nuestros días.

FUENTE DOCUMENTAL

Archivo Histórico Provincial de Palencia, Protocolos Notariales, escribano Andrés de Espinosa, legajo 1334, fol. 15 y ss.

LA CONSTRUCCION DE LA TORRE DE LA IGLESIA

La villa de Herrera de Pisuerga contaba desde la Edad Media con dos iglesias: la de Nuestra Señora de Burejo, extramuros de la villa, y la de Santa Ana, en el centro del casco urbano. Por lo que se sabe, la iglesia de Santa Ana se construyó durante el primer cuarto del siglo XV, según lo atestigua una inscripción conservada en lo que fue capilla de Santa Catalina de Siena, inscripción que dice así: "CONCLUYERONSE ESTAS BOVEDAS A HONOR DE DIOS EN 1425, SIENDO CURA D. ILDEFONSO ... POR CANTEROS LEBANIEGOS". Según todos los indicios, la construcción del templo fue lenta pues a primeros del siglo XVI se trabajaba en el interior de la iglesia como lo pone de manifiesto la cantidad de partidas bautismales correspondientes a hijos de canteros, ensambladores, pintores y decoradores, oficios que en un pueblo como Herrera sólo podían desempeñarse en la construcción de una iglesia.

Sin embargo durante todo el siglo XVI no se emprenderá la obra de la torre. Probablemente el hecho de que se contara con otro templo en la villa hizo que no se tuviera excesiva prisa en concluir la iglesia de Santa Ana, pues las necesidades de culto estaban cubiertas con la iglesia de Santa María de Burejo. Pero a mediados del siglo XVII, juntos el cabildo parroquial y el concejo de la villa decidirán acometer la construcción de la torre de la Iglesia de Santa Ana. En 1658 se comisiona para las obras a D. Pedro Alonso Alvarez, cura beneficiado en Herrera quien presidirá una comisión formada por representantes del cabildo parroquial y del obispado de Palencia. El objeto de la comisión es llevar las cuentas de la obra y contratar a los canteros. Un documento conservado en el Archivo Parroquial de Herrera guarda detallado testimonio de los ingresos y gastos, que en resumen vienen a ser los siguientes:

INGRESOS

Ingresos obtenidos de entidades:.....	30 972 reales
Ingresos de feligreses residentes en Herrera:.....	2.509 reales
Ingresos de feligreses no residentes en Herrera:	3.840 reales
TOTAL:	37.321 reales

GASTOS

Pagos a los maestros canteros:.....	33.334 reales
Coste de machones, tablas y vigas:.....	2.685 reales
Gastos diversos (papel, viajes, derechos de extracción de piedra, hierro para la veleta...):	5.727 reales
Obras en el portal:.....	3.356 reales
TOTAL:	41.746 reales

Hay que indicar que en los ingresos fue muy importante la aportación de distintos miembros de la familia Hurtado de Mendoza, en particular de D. Juan Hurtado de

Mendoza, Arcediano de Campos en la Catedral de Palencia, que otorgó en su testamento una manda de 11.000 reales destinados a la obra de la torre. Una aportación también digna de mencionarse fue la de la alhóndiga o pósito de la villa que concedió 7.200 reales; con 4.063 reales contribuyó el cabildo parroquial, con 3.209 la ermita de la Virgen de la Piedad, 3.300 cobró la iglesia de un censo y con 2.200 colaboró el concejo.

La obra fue encargada, como era habitual, a canteros de la merindad cántabra de Trasmiera, en esta ocasión a Andrés de Carandil y Andrés Prieto quienes la concluyeron en 1659. En una de las bases que sostienen los arcos de la torre en su cuerpo inferior hay una piedra en la que se puede leer esta inscripción: **"HIZOSE ESTA TORRE A HONOR DE DIOS. AÑO 1659"**. Desde entonces la Iglesia de Santa Ana de Herrera de Pisuerga cuenta con el elemento más característico de todo templo: la torre.

BIBLIOGRAFIA

Miguel Angel Ortiz Nozal: **Torre Parroquial de Santa Ana, Apuntes Históricas**, nº 3 (Herrera de Pisuerga, 1990).

EL EXAMEN DEL OFICIO DE CARDADOR

La fabricación de paños era desde la Edad Media una de las industrias más habituales en el medio rural. La diversidad de tareas que implicaba la fabricación de paños hacía que los operarios de esta industria estuviesen especializados en distintos oficios, especialización que había que acreditar para poder ejercer su trabajo mediante un examen realizado por personas seleccionadas por el regimiento. En Herrera de Pisuerga funcionaban diversos telares y talleres de fabricación de paños bastos, lo que conllevaba la existencia de cierta población fabril que periódicamente pasaba el pertinente examen.

En el Archivo Histórico Provincial de Palencia se conservan algunas cartas de examen de cardadores de la segunda mitad del siglo XVII despachadas en Herrera de Pisuerga; todas ellas repiten las mismas fórmulas y los mismos términos y la única diferencia que muestran es el nombre de la persona que obtenía la carta de cardador. Veamos lo más sustancial de una de ellas. El 23 de agosto de 1676 ante el corregidor, D. Francisco de Helguera y el escribano Miguel Alonso Salvador, comparecieron los vecinos de Herrera Juan de Mata y Francisco de la Fuente, que aquel año ostentaban el cargo de examinadores de cardadores nombrados por el regimiento, quienes dijeron lo siguiente:

“Que ellos habían examinado de el dicho oficio a Hernando de Arze, vecino de ella, y para ello le avían echo las preguntas y rrepreguntas al oficio tocantes y le avían hallado avil y suficiēte para poder cardar y echar paños milenos, bastos, de los que se fabrican en esta tierra como son pardillos, burieles, rojos, layos, blanquetas y mezclas, y para que pueda ttener aprendizes de el dicho oficio y ofiçiales en su cassa y fuera de ella y así lo juraron por Dios Nuestro Señor en forma de derecho en la bara de justicia que Su merced tenía en la mano, a quien pidieron y suplicaron aya y tenga al dicho Hernando de Arze por tal cardador examinado y le mandó librar su carta de examen con exortación a las justiçias de qualesquier parttes que ssean. Así lo declararon devajo del dicho juramento.”

Tras este trámite administrativo se libraba una carta de cardador al operario examinado, la cual tenía validez tanto dentro como fuera de la villa, y permitía al cardador en cualquier parte “usar y ejerzer el dicho oficio libremente sin le poner en ello ympedi-
 mento alguno, antes le manden pagar su devida ocupación y trabajo”. Es lástima que no se indique detalladamente en qué consistían las preguntas y “rrepreguntas” que se hacían al examinado, lo que, de haberse hecho, aportaría datos curiosos sobre el oficio. En fin, la existencia en Herrera, en el último tercio del siglo XVII, de cardadores indica que aún pervivía una industria que durante toda esa centuria estuvo necesitada de prórrogas para mantenerse activa y que terminaría languideciendo en el siglo XVIII.

FUENTE DOCUMENTAL

Archivo Histórico Provincial de Palencia, Protocolos Notariales, escribano Miguel Alonso Salvador, año 1676, legajo 12486, fol. 99 y ss. Escribano Andrés de Espinosa, año 1658, legajo 1334, fol. 145 y ss.

LA MORTANDAD DE 1680

Los estudios demográficos atienden a tres tipos de variables: natalidad, mortalidad y casamientos. En la segunda de ellas influirán factores como mejora de las condiciones de vida, resultados de las cosechas, sequías, carestía de los alimentos, aparición de epidemias, guerras, etc. Los libros de defunciones del Archivo Parroquial de Herrera de Pisuegra guardan la relación de los fallecimientos ocurridos en la villa desde finales del siglo XVI; dado que los párvulos no realizaban testamento y, por ende, no dejaban mandas piadosas (funerales, misas de aniversarios, etc.), en los libros de difuntos no se registran estas muertes, con lo cual falta un elemento muy importante en la evolución demográfica de los pueblos. Habida cuenta de esta salvedad, a la vista de los datos conservados puede decirse que en el siglo XVII la media de defunciones al año en Herrera de Pisuegra es de 18 adultos.

Sin embargo, hay años en los que la cifra de defunciones se dispara muy por encima de la media. Esto es particularmente visible en 1680, año en el que se alcanza una cifra altísima: 93 fallecimientos. La distribución de las muertes por meses en el año citado ofrece la siguiente tabla:

DEFUNCIONES DEL AÑO 1680

Enero	4	Julio	10
Febrero	2	Agosto	18
Marzo	5	Septiembre.....	10
Abril	3	Octubre	19
Mayo	5	Noviembre.....	7
Junio	3	Diciembre	7

Como se puede apreciar el grueso de las muertes se produjo durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, lo que nos hace pensar en alguna epidemia propia

del tiempo estival, tal vez causada por una larga sequía que pudo tener como consecuencia un mal estado de las aguas. En esos cuatro meses se produce el 61 por ciento de las defunciones del año. A la vista de las fechas en que se empieza a incrementar el número de muertes puede decirse que la epidemia comenzó el 17 de julio y acabó el 4 de noviembre; en tres meses y medio, concretamente en 111 días se produjeron 57 muertes, lo que da una media de una muerte cada dos días. En este período el lapso de tiempo más largo sin producirse muertes fue de 5 días, en tres ocasiones se enterraron tres personas en un mismo día, y en nueve a dos. De entre las 57 muertes producidas durante esos 111 días es significativo el alto número de víctimas femeninas; mueren 35 mujeres frente a 22 hombres, lo que indica una alta vulnerabilidad en la población femenina fruto, tal vez, de una mayor desprotección económica.

Habida cuenta de que el número de habitantes en Herrera en aquellos años rondaría los seiscientos, una mortandad de 93 vecinos tuvo que ser catastrófica; además hay que recordar que, en cuanto a la natalidad, en esos años la media era de 46 nacimientos anuales, de modo que la altísima mortalidad de 1680 hubo de significar un serio parón en el crecimiento de la villa. En fin, por lo que sabemos, 1680 es el año de mayor mortalidad en la historia moderna de Herrera de Pisuergra con una cifra no superada en los siglos XVI, XVII y XVIII.

FUENTE DOCUMENTAL

Archivo Parroquial de Herrera de Pisuergra, Libros de Testamentos.

SIGLO XVIII

ARREGLO DEL POSITO

El Pósito o granero era uno de los edificios de propiedad municipal con que en otras épocas contaban los ayuntamientos. En ellos se guardaba el grano cosechado con el fin de destinarlo, en el momento oportuno, al consumo o como simiente. Por lo tanto, se trataba de un edificio de gran importancia para la vida de la comunidad al estar estrechamente relacionado con la conservación de uno de los alimentos básicos de todas las épocas: el pan. En justa correspondencia con la relevancia del Pósito, los regidores velarán porque el estado de conservación de dicha construcción sea siempre el mejor posible. Una carta conservada en el Archivo Municipal de Herrera de Pisuergra ilustra sobre la preocupación de los ediles herrerenses por el Pósito de la localidad, necesitado en el último tercio del siglo XVIII de ciertos arreglos. El texto de la carta reza así:

“Debuelbo las diligencias de reconocimiento y tasación de la obra de reparos que necesita la Panera de esse Pósito y su total coste que, según declaración del alarife que practicó uno y otra, ascenderá a la cantidad de un mil quatrocientos quarenta y seis reales y doze maravedíes de vellón, cuio documento dirigió a mi mano, con carta de 29 del

pasado, el procurador síndico general de ese común, Francisco Santos de Balcava y Maza, para que dispongan vuestras mercedes se ejecute en tiempo oportuno y a toda ley, según arte, la citada obra, para su maior firmeza, duración y cómoda seguridad de los fondos del Pósito, su conserbación y aumento, usando de la economía posible y llevando puntual cuenta y razón del gasto a fin de darla justificada después de fenecida aquélla; y para más formalidad concurrirán con vuestras mercedes a quanto ocurra sobre este particular el nominado síndico general, el personero y diputados del común.

Dios guarde a Vuestra Merced muchos años.

San Lorenzo, 11 de Noviembre de 1772.

Manuel de Roda.

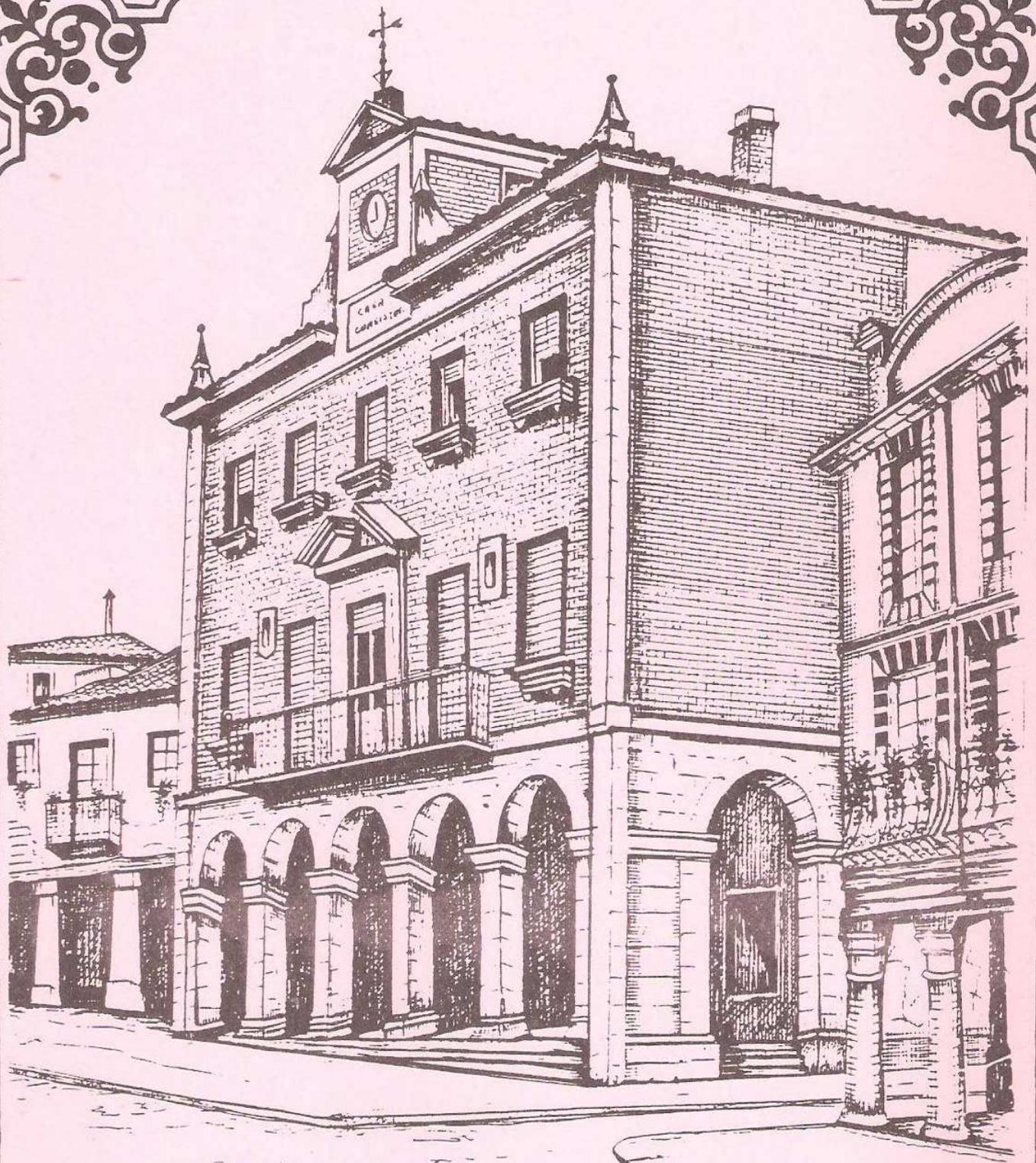
P. D.: No hallo reparo en que siendo más útil y beneficioso que el panadeo, al común de esse vecindario, el repartimiento de los granos en la forma que vuestra merced propone en otra suia de 5 del corriente, lo ejecuten assí; y por lo tocante a las lizencias para dicho repartimiento acudan a mi subdelegado de Burgos que tiene la orden combeniente desde el mes de Octubre último.

A la Justicia e Interventores del Pósito de la villa de Herrera de Río Pisuerga."

Ignoramos quién fuera el tal Manuel de Roda, pero parece claro que se trata de un superior a quien el concejo de Herrera se dirige para consultar sobre el arreglo del Pósito. ¿Acaso Roda fuera el secretario del duque de Frías, señor de la villa? Es probable, pues lo cierto es que en su carta da órdenes al concejo sobre cuándo y en presencia de quiénes se debe llevar a cabo la obra. Por otro lado, el citado Manuel de Roda aprovecha la ocasión para dictaminar sobre otra consulta que le ha realizado el concejo herrereño concerniente al modo de proceder al cobro de un tributo de grano. En conclusión, la carta aporta información sobre dos aspectos relativos al pan: su almacenamiento y su tributación.

FUENTE DOCUMENTAL

Archivo Municipal de Herrera de Pisuerga, caja **Documentación sin clasificar**, hoja suelta.



Ayuntamiento
de Herrera Paa.

Herrera Paa
1934

Concejalía de Cultura
Excmo. Ayuntamiento de
Herrera de Pisuerga